



ANEXO No. 1
ETAPA DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA.

2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR.

En este punto la Administración Departamental realizó el análisis relativo al **sector económico de Bienes y Servicios** que cubre el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1, así:

2.1 Necesidad de contratar servicios

Es necesario contratar Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta:

Que es deber de la Administración Central Departamental brindar a todas sus dependencias todo el apoyo que se requiere para su normal funcionamiento y que en la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca no se cuenta con suficiente personal para atender todos los requerimientos de las diferentes Secretarías.

La misión de la Secretaría de Paz y Reconciliación del Valle del Cauca consiste en **“orientar la formulación, coordinación, articulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y acuerdos para la reparación integral, la construcción de paz, tejido social y reconciliación, desde un enfoque territorial diferencial y derechos humanos, con diversos actores y grupos de interés del Departamento del Valle del Cauca”**

Igualmente, de acuerdo con el Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, son responsabilidades y funciones:

1. Liderar la implementación y coordinación de la Política de Víctimas en el territorio del Departamento del Valle del Cauca. 2. Liderar, formular y coordinar la Política Departamental de Derechos Humanos en el Valle del Cauca. 3. Liderar la territorialización de políticas públicas de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en el Valle del Cauca. 4. Liderar la implementación y coordinación de políticas que involucren a la población que renunció a continuar en actividades de violencia en grupos armados ilegales, en el marco del conflicto armado interno, y cuya decisión fue aceptada por el Gobierno Nacional, en el Departamento del Valle del Cauca. 5. Brindar asistencia técnica y orientación a los entes territoriales del Valle del Cauca en la implementación de políticas que incidan en la construcción de paz, reconciliación y convivencia en el Valle del Cauca. 6. Dinamizar las instancias de participación ciudadana



que incidan en la construcción de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos en el Valle del Cauca. 7. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar acciones de intervención comunitaria en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos, para la prevención de violencias y la promoción de la cultura de paz en el Departamento del Valle del Cauca. 8. Liderar la gestión e implementación de las acciones transversales de promoción, difusión, protección, garantía y restitución de Derechos Humanos en el Valle del Cauca. 9. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar iniciativas para la prevención y superación de la estigmatización y discriminación en el Valle del Cauca. 10. Promover espacios, acciones y estrategias de diálogo, concertación, reconciliación y acuerdos para la transformación y gestión de conflictos y el fortalecimiento de una cultura de paz en el Valle del Cauca. 11. Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar iniciativas de construcción de paz, reconciliación, convivencia, verdad, memoria histórica y derechos humanos en el Departamento del Valle del Cauca. 12. Formular, coordinar e implementar estrategias de paz urbana en territorios prioritarios en el Valle del Cauca. 13. Apoyar subsidiariamente a los entes territoriales del Valle del Cauca en situaciones humanitarias que se desarrollen en los territorios afectados por conflictividades y violencias. 14. Operar y mantener en funcionamiento el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca. 15. Atender y resolver las solicitudes de ciudadanos asociadas a víctimas, construcción de paz, reconciliación, conflicto, violencias y derechos humanos en el Valle del Cauca. 16. Apoyar y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de la justicia alternativa (Jueces de Paz) en el Departamento del Valle del Cauca. 17. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Que no existiendo en la planta de cargos del Departamento personal suficiente y con las condiciones y de experiencia requeridas, resulta necesario el apoyo de personal calificado que permita apoyar la gestión realizada desde la Secretaría de Paz, velando porque todas las actuaciones encomendadas permitan mejorar la gestión y resultados de la dependencia dentro de su área.

La contratación de la Gobernación del Valle del Cauca se enmarca en lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la modalidad de Contratación Directa.

3. ANÁLISIS EN EL ASPECTO LEGAL

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a la Gobernadora dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, consistente en la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Las actividades a desarrollar son aquellas que se pueden ejecutar mediante la modalidad de selección de contratistas, indicada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa: **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales



pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual; diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal una persona que pueda prestar servicios de carácter temporal según certificación expedida por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de cumplir con la misión de la entidad territorial, es necesario la celebración del contrato de Prestación de Servicios Personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De igual forma, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y debe estar incluida la contratación dentro del plan anual de adquisiciones, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado Decreto.

Así las cosas, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal mediante la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.



	<p>la identificación de la norma, los artículos y/o párrafos que se relacionan con el objeto de la presente IDENTIFICACION Y FUNDAMENTO</p>
<p>Numeral 3º del artículo 32. de la Ley 80 de 1993</p>	<p>DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) <i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.</i></p> <p><i>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</i></p>
<p>Artículo 40 de la Ley 80 de 1993</p>	<p>DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) <i>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).</i></p>
<p>Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007</p>	<p>DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) <i>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)</i></p>
<p>Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007</p>	<p>DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.</p>
<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</p>	<p>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. <i>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas; de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	<p>DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) <i>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. <i>El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</i></p> <p><i>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</i></p>
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS RÉGIMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONA EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTÍAS	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACION. (...) <i>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea</i>



	<i>inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.</i>
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. <i>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i>

OTRAS LEYES	
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	<i>De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.</i>
Ley 594 de 2000	<i>Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad</i>
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica.
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, de esta forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se



contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

3.1 Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser a fines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica.
2. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional.
6. Certificación Bancaria.

NOTA 1: Si la persona no cuenta con registro en el SIGEP, las certificaciones académicas y laborales deberán estar grabadas en CD, formato PDF de forma individual cada documento, para su posterior registro en el sistema y cargue de documentos.

3.2 ANÁLISIS EN EL ASPECTO ORGANIZACIONAL.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con el personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios «SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN», por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.

4. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO – TÉCNICO – REGULATORIO DEL SECTOR



En los aspectos generales señalaremos algunos de los datos estadísticos que permitirán analizar el contexto de la prestación de servicios, donde la subrama que enmarca el objeto del contrato según la CIU Rev.4 A.C del Departamento Nacional de Estadística - DANE es la de actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual nos permitirá visualizar el mercado para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN. Por lo tanto, se hace un análisis económico-técnico-regulatorio general del sector de servicios y posteriormente el comportamiento de la subrama en mención:

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DE SERVICIOS

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

Sector primario: producción básica y actividades agro

Sector secundario: producción de bienes y el sector industrial

Sector terciario: sector de servicios

El bien o servicio a contratar se encuentra en el sector **TERCIARIO**

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de tercerización. El Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El sector de servicios se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)



- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- Transporte y comunicación (según se trasladan mercancías ó información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo, escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Las empresas de servicio público a menudo se consideran parte del sector terciario cuando proporcionan servicios a las personas, si bien cuando se crea la infraestructura de la empresa de servicio público a menudo se considera parte del sector secundario, aunque el mismo negocio puede estar implicado en ambos aspectos de la operación. Las economías tienden a seguir una progresión de desarrollo que las lleve de una gran confianza en la agricultura hacia el desarrollo de la industria (p.ej. automóviles, textil, construcción naval, acero, minería) y finalmente hacia una estructura basada en el servicio. Mientras que la primera economía para seguir esta trayectoria en el mundo moderno fue la del Reino Unido, la velocidad en la cual otras economías han hecho más adelante la transición basada en los servicios, a veces llamados postindustriales, se ha acelerado sobre ésta.

a. Contexto Económico

1.1 Evolución general de los subsectores de servicios¹

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf>



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2024 / julio 2023)

En julio de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2023

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios julio 2024 / julio 2023

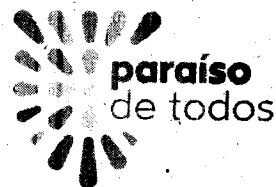
Sección	División	Descripción	Personal ocupado	Permanente	Temporal directo	Agentes	Estado* Non Standard**
			Total*				
H	División 52	Amenajamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	-1,3	2,5	-0,6	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,7	-2,3	1,4	-1,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,3	0,6	0,5	-0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-5,2	-5,9	1,0	-0,3	
J	División 59, excepto Clase 9220	Producción de programas cinematográficos y programas de televisión	13,6	-1,4	1,5	13,3	
J	División 60 y Clase 6291	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,2	-2,5	-1,2	-0,5	
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-1,3	-0,7	-0,3	
J	División 67, División 68, excepto Clase 6291	Desarrollo de sistemas informáticos y recuperación de datos	-0,5	1,2	-1,5	-0,3	
	Sección L, División 98	Arrendamiento, alquiler de maquinaria y equipo	2,2	-0,8	1,0	0,0	
LN	Sección M, Divisiones 7730, 7739 y 7739	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,3	3,2	1,6	-0,5	
M	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	-0,4	1,4	-1,4	-0,4	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,8	0,6	-1,6	-0,5	-4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,8	-6,0	-2,6	-0,4	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	0,1	1,4	-0,3	
P	Grupo 834	Educación superior privada	-2,6	-1,1	-1,9	0,3	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,9	2,1	0,2	-2,3	
Q	División 85, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,3	0,7	-1,2	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,5	0,7	-0,1	-0,6	

Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2024 / julio 2023)

En julio de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2023

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios julio 2024 / julio 2023



Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora catadora***
	División	Descripción	agencias*			
			Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,0	6,1	4,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,7	2,6	0,2	
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	9,3	3,9	5,4	
J	División 58	Actividades de edición	9,1	7,3	1,8	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,9	8,8	5,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,5	5,1	3,5	
J	División 61	Telecomunicaciones	5,8	6,0	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	5,4	2,7	
	Sección L, División 68					
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	3,5	3,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,0	4,5	4,6	
M	Clase 7310	Publicidad	15,8	10,0	5,9	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,6	3,5	2,8	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,4	2,7	3,7	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,5	7,8	3,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,0	1,6	7,3	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,1	5,0	1,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	4,7	4,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,5	4,4	6,1	

Fuente: DANE, EMS

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios julio 2024 - junio 2024 / julio 2023



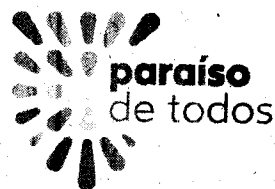
Sección	División	Descripción	Variación (%) Año contra		
			Ingresos	Personal Ocupado total	Salarios
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,0	-0,1	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,9	-6,1	8,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,5	0,3	11,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,0	-7,4	8,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-7,3	1,2	8,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	-0,6	8,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-6,3	9,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,8	-0,1	8,5
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	3,4	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,0	-5,0	10,7
M	Clase 7310	Publicidad	6,5	2,1	12,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-7,2	15,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-10,1	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,2	-0,9	12,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,8	-2,4	10,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,6	1,2	8,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	-0,05	11,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,1	10,6	9,4

Fuente: DANE, EMS

3.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Segundo trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -II / 2023 ^{pr} -II	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	2,5	0,9
Industrias manufactureras	-1,6	3,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	3,7	0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,2	0,3	0,05
Información y comunicaciones	-1,9	1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1



3.2.1. IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR²

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto agosto 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	2023			2024		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,13	0,22	-0,68	-0,13	
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,40	-0,01	
Recreación y cultura	3,79	1,02	0,03	-0,22	-0,01	
Educación	4,41	0,34	0,01	-0,16	-0,01	
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,00	0,00	
Bienes y servicios diversos	5,26	0,46	0,02	0,00	0,00	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,27	0,01	0,02	0,00	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,26	0,01	0,06	0,00	
Transporte	12,90	0,90	0,12	0,13	0,02	
Salud	1,71	0,28	0,00	0,17	0,00	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,14	0,02	0,22	0,00	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,61	0,19	0,30	0,09	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,52	0,06	0,31	0,03	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (0,00%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas e Información y comunicación las cuales en conjunto restaron 0,14 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2024.pdf>



En agosto de 2024 en comparación con julio de 2024, la variación de las subclases, con aportes negativos al índice total fueron: papas (-10,59%), electricidad (-1,45%), cebolla (-9,08%), hortalizas y legumbres frescas (-3,75%) y arroz (-1,55%). Las subclases con aportes positivos a la variación fueron: arriendo imputado (0,47%), arriendo efectivo (0,56%), gas (3,61%), frutas frescas (2,70%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), combustibles para vehículos (0,38%), chocolate y productos a base de chocolate (4,19%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (6,16%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,25%) y cursos de educación no formal (2,30%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases agosto 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Arriendo efectivo	0,56	0,05
Gas	3,61	0,04
Frutas frescas	2,70	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,02
Combustibles para vehículos	0,38	0,01
Chocolate y productos a base de chocolate	4,19	0,01
Dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar	6,16	0,01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,25	0,01
Cursos de educación no formal	2,30	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.



La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

➤ **Experiencia que requiere quien prestará este servicio**

El perfil, los requisitos mínimos académicos, experiencia del contratista, alternativas, valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se dispuso en la circular interna No. 2024030373 del 22 de julio 2024, expedida por el Departamento Administrativo Institucional y Secretaría General, así como también en los estudios previos, con fundamento en lo establecido en la tabla de honorarios antes mencionada.

- Se requiere una persona con título PROFESIONAL, con experiencia superior a (24) veinticuatro meses en actividades relacionadas con el objeto contractual.

➤ **Valor del contrato**

Para establecer el valor de la remuneración de la prestación de servicios, se tomó como referencia la Circular interna No. 2024030373 del 22 de julio 2024, expedida conjuntamente por la Secretaría General y el Departamento de Desarrollo Institucional referente a la Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. En este orden de ideas, el valor presupuestado para la contratación que se celebrará es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000).

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos.

➤ **Tipo de remuneración**

Por ser un contrato de prestación de servicios, se estableció que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuesfal en DOS (2) cuotas de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.700.000), previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos y un último pago será en el mes de diciembre de 2025, previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción que contendrá todas las actividades desarrolladas por el contratista dentro del periodo hasta la fecha de radiación de la cuenta, sin perjuicio de la presentación del informe final



de actividades el último día hábil previo a la finalización del plazo contractual. Cada uno de los pagos se realizará una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Para constancia de lo anterior se firma al primer día (01) día del mes de diciembre de 2025.

Vo. Bo. **MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS**
Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación

Transcribió: Santiago Fandiño Perlaza – Contratista
Revisó: Lilia Stella Arenas- Profesional Universitaria

Archívese en: 1.420.19.13

Juan Felipe